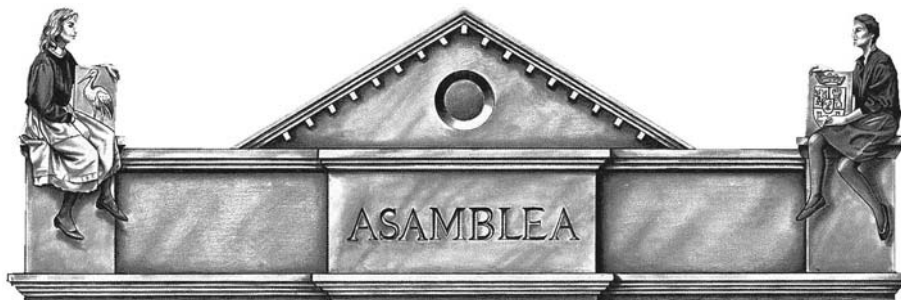


BOLETIN OFICIAL



VI Legislatura

Núm. 508

Mérida

27 de marzo de 2007

SUMARIO

·II·

TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2. Proposiciones de Ley

PROPOSICIÓN DE LEY PARA SU REMISIÓN A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (PLEC-3), sobre modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de forma que se reconozca al Autor el derecho de explotación de su obra bajo las denominadas Licencias Libres. Formulada por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Progresistas). R.E.nº 23.230 __

2



·II·

TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2. Proposiciones de Ley

PROPOSICIÓN DE LEY PARA SU REMISIÓN A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (PLEC-3), sobre modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de forma que se reconozca al Autor el derecho de explotación de su obra bajo las denominadas Licencias Libres. Formulada por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Progresistas). R.E.nº 23.230

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Proposición de Ley para remisión a la Mesa del Congreso de los diputados, sobre modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de forma que se reconozca al Autor el derecho de explotación de su obra bajo las denominadas Licencias Libres, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Progresistas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y su remisión a la Junta de Extremadura para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Mérida, 27 de marzo de 2007. El Presidente de la Asamblea de Extremadura, Federico Suárez Hurtado.

A la Mesa de la Asamblea de Extremadura

Luciano Fernández Gómez, Portavoz del Grupo Socialista en la Asamblea de Extremadura, en uso de la facultad que atribuye el artículo 87.2 de la Constitución española y el artículo 19.2 g) del Estatuto de Autonomía y el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY para, previa la tramitación prevista en nuestro Reglamento, se remita a la Mesa del Congreso de los Diputados.

PROPOSICIÓN DE LEY PARA SU REMISIÓN A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE FORMA QUE SE RECONOZCA AL AUTOR EL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE SU OBRA BAJO LAS DENOMINADAS LICENCIAS LIBRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 23/2006, de 7 de julio de modificación del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual dio respuesta a la necesidad existente de incorporar al Derecho español la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001, procediéndose a una armonización de los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública.

La Ley parte del reconocimiento expreso del autor de la obra a su plena disposición y explotarla y disponer de ella a su voluntad. Ello implica un derecho de opción por el autor, en el sentido de decidir qué derechos quiere mantener sobre su obra y cuáles podrían ser objeto de transferencia o cesión o ser objeto de licencias contractuales.

Con la aplicación al sector de los contenidos y el conocimiento del mismo modelo de licencias que se ha venido utilizando en el software, como es el caso de la Licencia Pública General (GPL) o las Creative Commons, se abre un camino para el desarrollo de un modelo de creación de contenidos sostenible, que prime y fomente el desa-

rollo de nuevas creaciones y la aparición de creadores de nuevos tipos de contenidos.

Los poderes públicos, como responsables máximos de la mejora de calidad de vida de los ciudadanos, deben participar en la evolución de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como velar, en todo momento, para aplicarlas en beneficio colectivo, y en este marco las Comunidades Autónomas deben tener un papel relevante. En aras de este objetivo, el Parlamento extremeño está convencido de la necesidad de arbitrar mecanismos que posibiliten la utilización de licencias que sean verdaderos instrumentos que flexibilicen el desarrollo de la propiedad intelectual. Una flexibilización que, partiendo del escrupuloso respeto a los derechos de propiedad intelectual de los derechohabientes, debe otorgar un mayor control al autor en la difusión de sus obras a través de las nuevas tecnologías y hacer posibles las múltiples posibilidades de acceso y difusión de obras que ofrecen las redes de comunicaciones electrónicas.

Para la consecución de estos objetivos se considera necesario dar un paso más en ese campo y hacer una apuesta contundente por este tipo de licencias que fomentan compartir conocimiento y dar satisfacción a las demandas de la sociedad civil en este sentido.

Ello pasa por una reforma del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el sentido de que el texto legal haga un reconocimiento expreso de los instrumentos concretos, licencias, respecto de los usos específicos de una obra en el entorno digital, generando

seguridad jurídica no sólo en favor del autor, al permitirle conocer qué derechos está cediendo y graduar los mismos, sino a los usuarios de las obras, dado que la licencia expresará claramente los derechos que pueda ejercer sobre la obra.

Por ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición de Ley para que se modifique el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PROPOSICIÓN DE LEY

Para que se modifique el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo uno

Se añade un nuevo apartado al artículo 17, que queda redactado como sigue:

“Artículo 17. Derecho exclusivo de explotación y sus modalidades

1.- Corresponde al autor de la obra el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

2.- A estos efectos y en el entorno digital, se reconoce al autor de la obra la posibilidad de poner a disposición del público sus creaciones mediante las denominadas licencias

libres, entendiéndose por tales las que posibilitan la cesión de sus obras para los usos que consideren adecuados, que se extenderán desde usos eminentemente restrictivos de la obra, hasta decidir que pase automáticamente a dominio público”.

Artículo dos

Se añade una nueva Disposición Adicional:

“Disposición Adicional Quinta.-Fomento de la creación Cultural digital libre.

Las Administraciones Públicas establecerán políticas que favorezcan la creación cultural digital libre en sus diferentes manifestaciones, y velarán especialmente por el desarrollo de obras bajo las denominadas licencias libres. Con estas políticas se perseguirá promover un desarrollo cultural armónico del conjunto de los ciudadanos aprovechando las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

Dichas políticas abarcarán tanto el software libre, herramienta fundamental para la creación y difusión de obras libres, como a las diferentes creaciones culturales, científicas y artísticas que están permitiendo las tecnologías de la información y la comunicación.

Procurando en todo caso una permanente ampliación del dominio público del conocimiento”.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 23 de marzo de 2007.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Fdo.:
Luciano Fernández Gómez